



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2280-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 25 de junio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 410-2018-UNHEVAL-AL, del 21.MAY.2018, dirigido al Rector, emite Informe Legal con relación a la Plaza vacante para cubrir por suplencia, postulado por la servidora CPC. Linda Carhuacho Cori; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante Proveído N° 4260-2018-UNHEVAL-R, de fecha 18.MAY.2018, vuestro Despacho remite a esta Oficina el Oficio N° 693-2018-OPER/JRH, de fecha 15 de mayo de 2018, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; quien a través del cual informa sobre la plaza vacante establecida en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 4478-2017-UNHEVAL que puede ser cubierta por suplencia por la servidora CAS CPC. Linda Carhuacho Cori.

**II. Apreciación Jurídica:**

2.1 Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que mediante Informe N° 352-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 17 de abril de 2018, ésta Oficina emitió opinión legal sobre lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 0054-2018-OGRH/J, de fecha 15 de enero de 2018, opinando en los siguientes términos: "3.1 Que, se proceda conforme a lo opinado en el Informe N° 1518-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 28 de noviembre de 2017, previo informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto a la plaza vacante establecida en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 4478-2017-UNHEVAL que cumple la servidora CAS CPC. Linda Carhuacho Cori para asumir por encargatura por suplencia. (...)."

2.2 Que, mediante Oficio N° 693-2018-OPER/JRH, de fecha 15 de mayo de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que: "(...) revisado la solicitud de la servidora, Linda Carhuacho Cori, para cubrir plaza de suplencia, debo manifestar lo siguiente, que **no es posible atender su solicitud de la servidora, ya que no se cuenta con plazas vacantes para tal fin**, por estar cubiertas en su totalidad, (...)." (lo resaltado es nuestro)

2.3 Que, en ese contexto, no existiendo plaza vacante que pueda cubrir por suplencia la servidora CAS CPC. Linda Carhuacho Cori, deviene en improcedente la solicitud postulada por la mencionada servidora para cubrir plaza vacante por suplencia.

2.4 Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el inciso k) del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo Universitario tiene como atribución entre otras, la de "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; en ese sentido, corresponde que el Consejo Universitario emita pronunciamiento en el presente caso.

**III. OPINIÓN:**

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia, postulado por la servidora CAS CPC. **LINDA CARHUANCHO CORI** mediante Escrito, presentado en fecha 07 de julio de 2017.

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia, postulado por la servidora CAS CPC Linda Carhuacho cori, mediante escrito presentado en fecha 07.JUL.2017;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0693-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 2280-2018-UNHEVAL.

-2-

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia, postulado por la servidora CAS **CPC Linda Carhuanchó Cori**, mediante escrito presentado en fecha 07.JUL.2017; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución

Rectorado  
VR Acad  
AL OCI  
Transparencia  
D Calidad  
DIGA  
RRHH  
UEC  
File  
Interesada  
Archivo